

**ESPINAL, VER.  
INFORME DEL SEGUIMIENTO AL INFORME DEL  
RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA  
POR EL EJERCICIO 2005**

**I. ANTECEDENTES**

En cumplimiento al Decreto 861 publicado en la Gaceta Oficial número extraordinario 57 de fecha 23 de febrero de 2007, se notificó al Presidente Municipal, Síndico, Regidor integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal y Tesorero del H. Ayuntamiento de Espinal, Ver., el Informe del Resultado de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio dos mil cinco, a fin de que acudieran personalmente, o a través de sus representantes debidamente acreditados para tal fin, al Órgano de manera conjunta a presentar la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias que se mencionan en cada uno de los puntos de dicho Informe.

En atención a lo anterior, representantes del H. Ayuntamiento de Espinal, Ver., acudieron a las oficinas de este Órgano y presentaron la documentación y/o aclaraciones correspondientes para dar cumplimiento al Decreto en comento.

Una vez analizada dicha documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Informe del Resultado, se notificaron, mediante acta circunstanciada, las inconsistencias que fueron solventadas y aquellas que a juicio del Órgano, no fueron desahogadas satisfactoriamente, resultado que se informa en el presente Informe del Seguimiento al Informe del Resultado de la Cuenta Pública por el ejercicio 2005.

**II. IRREGULARIDADES PENDIENTES**

**RESUMEN**

CONCEPTO	IRREGULARIDADES
Observaciones de carácter financiero	24
Observaciones de carácter técnico	2
Limitaciones	2
Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental	5
Salvedades	2
Incumplimiento de Ordenamientos Legales	7
<b>Total</b>	<b>42</b>

(Los números y letras de las referencias, son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

(cifras en miles de pesos)

**IRREGULARIDADES QUE PUEDEN SER REPRESENTATIVAS DE UN  
PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL**

**DE CARÁCTER FINANCIERO**

Observaciones

**FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL**

No.	No.		CONCEPTO			
	REF. OBS.	REF. ORFIS				
1	16	2RP	Según los estados de cuenta bancarios, efectuaron las erogaciones que abajo se indican que carecen de los documentos, señalados con las letras siguientes:			
			c) Comprobantes que justifiquen el gasto.			
			<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>MONTO</u>	<u>DOCUMENTO</u>
						<u>FALTANTE</u>
			239	13/09/05	\$ 5	C
			241	13/09/05	26	C
			257	22/09/05	1	C
			278	07/10/05	13	C
			330	03/11/05	9	C
			345	09/11/05	3	C
			360	17/11/05	2	C
			368	17/11/05	2	C
			369	17/11/05	7	C
			374	24/11/05	2	C
390	28/11/05	3	C			
	TOTAL	\$73				
<p><b>MOTIVACIÓN:</b> El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2005, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de vigilar los pagos que realiza la Tesorería, y ésta debe abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no estén autorizados conforme a lo previsto por la ley y las disposiciones presupuestales; así como vigilar que se cumplan los requisitos de administración, resguardo y conservación de la comprobación del gasto público. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.</p>						

<b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 36 fracción XIII, 37 fracción VII, 38 fracción VI, 45 fracciones II, V y VII, 72 fracciones I, XX y XXI, y 115 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 322, 325, 359 fracción IV, 362 fracción II y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave; y punto 12.7 del Manual de Fiscalización 2005.	
1	

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS**

No.	No.		CONCEPTO			
	REF. OBS.	REF. ORFIS				
2	45	4RP	Con cargo a las obras y/o acciones que se indican, realizaron los pagos que a continuación se relacionan, de los cuales no hay comprobantes que amparen el gasto.			
			<u>OBRA/ACCIÓN</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
			101	116	Anticipo camioneta	\$100
			101	150	Anticipo camioneta	<u>100</u>
					TOTAL	\$200
<p><b>MOTIVACIÓN:</b> El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2005, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de vigilar los pagos que realiza la Tesorería, y ésta debe abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no estén autorizados conforme a lo previsto por la ley y las disposiciones presupuestales; así como vigilar que se cumplan los requisitos de administración, resguardo y conservación de la comprobación del gasto público. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.</p> <p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 36 fracción XIII, 37 fracción VII, 38 fracción VI, 45 fracciones II, V y VII, 72 fracciones I, XX y XXI, y 115 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 322, 325, 359 fracción IV, 362 fracción II y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave; y punto 12.7 del Manual de Fiscalización 2005.</p>						
1						

El monto del presunto daño patrimonial es por \$273.

DE CARÁCTER TÉCNICO

Observaciones

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

No.		CONCEPTO
OBS.	REF. ORFIS	
3	29	En la revisión física de la obra número 013 "Rehabilitación del camino rural Ojo de Agua a Parcelas, en la localidad de Ojo de Agua", que se encuentra terminada, se determinó un probable pago improcedente por \$129, por diferencia de volúmenes de obra, en el concepto despalme con un espesor promedio de 20 cms., de espesor, desperdiciando el material, incluye acarreo hasta 2 estaciones y por insumos cargados al costo de la obra y que no se justifican en: Cemento gris y tubo de concreto reforzado de 91 cms., de diámetro.
<p><b>MOTIVACIÓN:</b> Se viola lo señalado en el fundamento legal que abajo se cita, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma. Contraviene lo señalado en el fundamento legal que abajo se cita, ya que establece la obligación del Sindico y los Regidores de firmar las ordenes de pago que la Tesorería emita, así como la Obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no este autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuétales aplicables, o en su caso negar el pago firmado bajo protesta, así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras y materiales propiedad del Municipio.</p> <p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 50, 53, 54, 56, y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI; de la Ley Orgánica del Municipio Libre.</p>		
4	30	En la revisión física de la obra número 014 "Rehabilitación del camino de la Guadalupe a las parcelas (sección 1), en la localidad La Guadalupe", que se encuentra terminada, se determinó un probable pago improcedente por \$20, por diferencia de volúmenes de obra, en el siguiente insumo: Tubo de concreto reforzado de 91 cms., de diámetro.
<p><b>MOTIVACIÓN:</b> Se viola lo señalado en el fundamento legal que abajo se cita, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma. Contraviene lo señalado en el fundamento legal que abajo se cita, ya que establece la obligación del Sindico y los Regidores de firmar las ordenes de pago que la Tesorería emita, así como la Obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no este autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuétales aplicables, o en su caso negar el pago firmado bajo protesta, así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras y materiales propiedad del Municipio.</p> <p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 50, 53, 54, 56, y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI; de la Ley Orgánica del Municipio Libre.</p>		
2		

El monto del presunto daño patrimonial es por \$149.

## IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER FINANCIERO

### Observaciones

#### INGRESOS MUNICIPALES

No.	No.		CONCEPTO																																																																		
	REF. OBS.	REF. ORFIS																																																																			
5	1	8AMS	Efectuaron pagos por sueldos y salarios para las personas que se indican, que no están incluidas en la plantilla de personal, ni en los reportes de altas y bajas reportadas al H. Congreso del Estado.																																																																		
			<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">NOMBRE</th> <th style="text-align: center;">PERIODO</th> <th style="text-align: center;">MONTO DE REFERENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Vicente Vázquez Muñoz</td><td>enero-diciembre</td><td style="text-align: right;">\$26</td></tr> <tr><td>Joel Lobato Salas</td><td>enero-diciembre</td><td style="text-align: right;">26</td></tr> <tr><td>Edith A. Zavaleta Romero</td><td>enero-diciembre</td><td style="text-align: right;">41</td></tr> <tr><td>Aarón Salazar Gaona</td><td>enero-diciembre</td><td style="text-align: right;">31</td></tr> <tr><td>Laura Salinas Arroyo</td><td>febrero-diciembre</td><td style="text-align: right;">38</td></tr> <tr><td>Yazmín Cortés López</td><td>enero-diciembre</td><td style="text-align: right;">26</td></tr> <tr><td>David Moctezuma Ortuño</td><td>enero-diciembre</td><td style="text-align: right;">27</td></tr> <tr><td>Damián Gómez Bautista</td><td>enero-diciembre</td><td style="text-align: right;">27</td></tr> <tr><td>Leobardo Pérez Gutiérrez</td><td>enero-diciembre</td><td style="text-align: right;">26</td></tr> <tr><td>Daniel Sánchez Gómez</td><td>febrero-mayo</td><td style="text-align: right;">8</td></tr> <tr><td>Luz del Carmen Vidal P.</td><td>febrero-diciembre</td><td style="text-align: right;">23</td></tr> <tr><td>Hilario Batalla Baltazar</td><td>marzo-diciembre</td><td style="text-align: right;">31</td></tr> <tr><td>Manuel Vázquez Salazar</td><td>abril-diciembre</td><td style="text-align: right;">31</td></tr> <tr><td>Mateo Gutiérrez Aparicio</td><td>abril-diciembre</td><td style="text-align: right;">29</td></tr> <tr><td>Darío Saavedra Bernabé</td><td>abril-diciembre</td><td style="text-align: right;">30</td></tr> <tr><td>Esmeralda Cabrera Mota</td><td>septiembre-diciembre</td><td style="text-align: right;">8</td></tr> <tr><td>Mario Cruz León</td><td>mayo-diciembre</td><td style="text-align: right;">34</td></tr> <tr><td>Alejandro Ortega Virgen</td><td>mayo-diciembre</td><td style="text-align: right;">50</td></tr> <tr><td>Sergio Cruz Cruz</td><td>junio-diciembre</td><td style="text-align: right;">23</td></tr> <tr><td>Adán Juárez Álvarez</td><td>junio-diciembre</td><td style="text-align: right;">22</td></tr> <tr><td>Mireya Guzmán Ramos</td><td>enero-diciembre</td><td style="text-align: right;">26</td></tr> </tbody> </table>	NOMBRE	PERIODO	MONTO DE REFERENCIA	Vicente Vázquez Muñoz	enero-diciembre	\$26	Joel Lobato Salas	enero-diciembre	26	Edith A. Zavaleta Romero	enero-diciembre	41	Aarón Salazar Gaona	enero-diciembre	31	Laura Salinas Arroyo	febrero-diciembre	38	Yazmín Cortés López	enero-diciembre	26	David Moctezuma Ortuño	enero-diciembre	27	Damián Gómez Bautista	enero-diciembre	27	Leobardo Pérez Gutiérrez	enero-diciembre	26	Daniel Sánchez Gómez	febrero-mayo	8	Luz del Carmen Vidal P.	febrero-diciembre	23	Hilario Batalla Baltazar	marzo-diciembre	31	Manuel Vázquez Salazar	abril-diciembre	31	Mateo Gutiérrez Aparicio	abril-diciembre	29	Darío Saavedra Bernabé	abril-diciembre	30	Esmeralda Cabrera Mota	septiembre-diciembre	8	Mario Cruz León	mayo-diciembre	34	Alejandro Ortega Virgen	mayo-diciembre	50	Sergio Cruz Cruz	junio-diciembre	23	Adán Juárez Álvarez	junio-diciembre	22	Mireya Guzmán Ramos	enero-diciembre	26
			NOMBRE	PERIODO	MONTO DE REFERENCIA																																																																
			Vicente Vázquez Muñoz	enero-diciembre	\$26																																																																
			Joel Lobato Salas	enero-diciembre	26																																																																
			Edith A. Zavaleta Romero	enero-diciembre	41																																																																
			Aarón Salazar Gaona	enero-diciembre	31																																																																
			Laura Salinas Arroyo	febrero-diciembre	38																																																																
			Yazmín Cortés López	enero-diciembre	26																																																																
			David Moctezuma Ortuño	enero-diciembre	27																																																																
			Damián Gómez Bautista	enero-diciembre	27																																																																
			Leobardo Pérez Gutiérrez	enero-diciembre	26																																																																
			Daniel Sánchez Gómez	febrero-mayo	8																																																																
			Luz del Carmen Vidal P.	febrero-diciembre	23																																																																
			Hilario Batalla Baltazar	marzo-diciembre	31																																																																
			Manuel Vázquez Salazar	abril-diciembre	31																																																																
			Mateo Gutiérrez Aparicio	abril-diciembre	29																																																																
			Darío Saavedra Bernabé	abril-diciembre	30																																																																
			Esmeralda Cabrera Mota	septiembre-diciembre	8																																																																
			Mario Cruz León	mayo-diciembre	34																																																																
Alejandro Ortega Virgen	mayo-diciembre	50																																																																			
Sergio Cruz Cruz	junio-diciembre	23																																																																			
Adán Juárez Álvarez	junio-diciembre	22																																																																			
Mireya Guzmán Ramos	enero-diciembre	26																																																																			

**MOTIVACIÓN:** El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2005, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de revisar que todos los pagos que realiza a través de la Tesorería, estén respaldados con documentación debidamente requisitada. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

<b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 36 fracción XI, 37 fracción VII, 38 fracción VI, 45 y 72 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 349 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.																			
6	2	10AMS	<p>Efectuaron cobros por los conceptos y montos abajo indicados que no coinciden con los importes reportados a SEFIPLAN.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th><u>CONCEPTO</u></th> <th><u>INGRESO SEGÚN AYUNTAMIENTO</u></th> <th><u>REPORTADO A SEFIPLAN</u></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Impuesto Predial</td> <td>\$412</td> <td>\$354</td> </tr> </tbody> </table>	<u>CONCEPTO</u>	<u>INGRESO SEGÚN AYUNTAMIENTO</u>	<u>REPORTADO A SEFIPLAN</u>	Impuesto Predial	\$412	\$354										
<u>CONCEPTO</u>	<u>INGRESO SEGÚN AYUNTAMIENTO</u>	<u>REPORTADO A SEFIPLAN</u>																	
Impuesto Predial	\$412	\$354																	
<p><b>MOTIVACIÓN:</b> El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2005, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de verificar que los informes proporcionados por la Tesorería conciliaran con los registros contables, presentando por lo tanto información que contiene datos erróneos.</p> <p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 36 fracción XI, 45 y 72 fracciones I y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 90 fracción IV, 272 fracción I y 360 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave; puntos 12 y 12.1 del Manual de Fiscalización 2005.</p>																			
7	3	11AMS	<p>El saldo de cuentas por cobrar por concepto de Impuesto Predial, determinado con base en la documentación e información presentada, muestra las siguientes diferencias:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th><u>CONCEPTO</u></th> <th><u>SALDO DETERMINADO</u></th> <th><u>SALDO CONTABLE</u></th> <th><u>INVENTARIO FINAL RECIBOS MECANIZADOS</u></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Predial Urbano Corriente</td> <td>\$398</td> <td>\$383</td> <td>\$0</td> </tr> <tr> <td>Predial Rústico Corriente</td> <td>82</td> <td>76</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Predial Rústico Rezago</td> <td>517</td> <td>516</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table>	<u>CONCEPTO</u>	<u>SALDO DETERMINADO</u>	<u>SALDO CONTABLE</u>	<u>INVENTARIO FINAL RECIBOS MECANIZADOS</u>	Predial Urbano Corriente	\$398	\$383	\$0	Predial Rústico Corriente	82	76	0	Predial Rústico Rezago	517	516	0
<u>CONCEPTO</u>	<u>SALDO DETERMINADO</u>	<u>SALDO CONTABLE</u>	<u>INVENTARIO FINAL RECIBOS MECANIZADOS</u>																
Predial Urbano Corriente	\$398	\$383	\$0																
Predial Rústico Corriente	82	76	0																
Predial Rústico Rezago	517	516	0																
<p><b>MOTIVACIÓN:</b> El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2005, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de vigilar las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con su obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como la de llevar la contabilidad de acuerdo a los Principios de Contabilidad Gubernamental, requisitos y objetivos de ésta. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.</p> <p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 36 fracción XI, 45 y 72 fracciones I y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 360, 363, 365, 366 y 392 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave; puntos 12 y 12.1 del Manual de Fiscalización 2005.</p>																			
8	4	12AMS	<p>El monto de los subsidios otorgados, reportado en la contabilidad, no coincide con el informe de recaudación del Impuesto Predial enviado a SEFIPLAN.</p>																

			MES	BALANZA DE COMPROBACIÓN	REPORTADO A SEFIPLAN																					
			Febrero	\$51	\$40																					
			Marzo	21	15																					
<p><b>MOTIVACIÓN:</b> El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2005, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de verificar que los informes proporcionados por la Tesorería conciliaran con los registros contables, presentando por lo tanto información que contiene datos erróneos.</p> <p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 36 fracción XI, 45 y 72 fracciones I y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 90 fracción IV, 272 fracción I y 360 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave; puntos 12 y 12.1 del Manual de Fiscalización 2005.</p>																										
9	5	14AMS	<p>Existen diferencias entre los Actos Registrales informados al ORFIS por la Dirección General del Registro Civil del Estado y los reportados por el H. Ayuntamiento a la citada Dirección, mismas que se detallan a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>TIPO DE FORMATO</th> <th>DIRECCIÓN</th> <th>AYUNTAMIENTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Nacimiento</td> <td>834</td> <td>798</td> </tr> <tr> <td>Matrimonio</td> <td>131</td> <td>93</td> </tr> <tr> <td>Defunción</td> <td>105</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>Divorcio</td> <td>6</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Reconocimiento de hijos</td> <td>70</td> <td>7</td> </tr> <tr> <td>Inscripción de sentencia</td> <td>2</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table>			TIPO DE FORMATO	DIRECCIÓN	AYUNTAMIENTO	Nacimiento	834	798	Matrimonio	131	93	Defunción	105	100	Divorcio	6	5	Reconocimiento de hijos	70	7	Inscripción de sentencia	2	1
TIPO DE FORMATO	DIRECCIÓN	AYUNTAMIENTO																								
Nacimiento	834	798																								
Matrimonio	131	93																								
Defunción	105	100																								
Divorcio	6	5																								
Reconocimiento de hijos	70	7																								
Inscripción de sentencia	2	1																								
<p><b>MOTIVACIÓN:</b> El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2005, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de verificar que los informes proporcionados por la Tesorería conciliaran con los registros contables, presentando por lo tanto información que contiene datos erróneos. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.</p> <p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 36 fracción XI, 45 y 72 fracciones I y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 360, 363, 365, 366 y 392 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave; puntos 12 y 12.1 del Manual de Fiscalización 2005.</p>																										
10	6	17AMS	<p>Existe diferencia entre el inventario de bienes proporcionado por el H. Ayuntamiento y lo registrado en su contabilidad, según el detalle siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>INVENTARIO PROPORCIONADO POR EL H. AYUNTAMIENTO</th> <th>REGISTRO CONTABLE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Bienes inmuebles</td> <td>\$3,828</td> <td>\$3,783</td> </tr> <tr> <td>Bienes muebles</td> <td>5,668</td> <td>5,880</td> </tr> </tbody> </table>			CONCEPTO	INVENTARIO PROPORCIONADO POR EL H. AYUNTAMIENTO	REGISTRO CONTABLE	Bienes inmuebles	\$3,828	\$3,783	Bienes muebles	5,668	5,880												
CONCEPTO	INVENTARIO PROPORCIONADO POR EL H. AYUNTAMIENTO	REGISTRO CONTABLE																								
Bienes inmuebles	\$3,828	\$3,783																								
Bienes muebles	5,668	5,880																								

**MOTIVACIÓN:** El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2005, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de efectuar el registro de sus operaciones de acuerdo a la normativa, requisitos y objetivos de la contabilidad gubernamental. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 37 fracción X y 105 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 355, 360, 366, 392, 447 y 450 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave; 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y puntos 12 y 12.1 del Manual de Fiscalización 2005.

11	7	22AMS	Hay diferencias entre la existencia, al 31 de diciembre, de papelería oficial del Registro Civil registrada en los reportes presentados por el Ayuntamiento y lo determinado con base en la documentación presentada, mismas que se detallan a continuación:		
			<u>TIPO DE PAPELERÍA</u>	<u>REPORTES DE PAPELERÍA</u>	<u>DETERMINADO</u>
			Formato de nacimiento	97	157
			Hojas rayadas nacimiento	110	88
			Hojas rayadas de defunciones	102	100
			Hojas chicas nacimiento	78	93
			Hojas chicas matrimonio	162	261

**MOTIVACIÓN:** El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2005, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de los servidores públicos involucrados en la emisión, guarda, custodia, control, distribución y destrucción de formas valoradas; de emitir la información correspondiente de manera exacta. Así mismo, se evidencia que el Órgano Interno de Control no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 36 fracción XI, 45 y 72 fracción I de la ley Orgánica del Municipio Libre; 90 fracción IV, 270 fracción IV, 272 fracción I, 286, 287 fracción IV, 367, 387 fracción III y 392 fracciones II y VII del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave; puntos 12 y 12.1 del Manual de Fiscalización 2005.

12	8	AMS	Según registros contables, durante el ejercicio el H. Ayuntamiento no presentó evidencia de haber realizado cobro de derechos por expedición y/o refrendo de licencias, otorgadas a establecimientos que expenden bebidas alcohólicas dentro del territorio del Municipio.
----	---	-----	--

**MOTIVACIÓN:** El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2005, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos

públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de vigilar las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con presentar evidencia de haber efectuado la recaudación de los derechos por expedición y/o refrendos de licencias, otorgadas a establecimientos que expenden bebidas alcohólicas. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 72 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 186 y 202 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.

13	9	AMS	El H. Ayuntamiento no presentó evidencia de que se haya ejercido la facultad económico-coactiva, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, para la recuperación o cobro del rezago del Impuesto Predial que a continuación se detalla:				
					<u>SALDO FINAL</u>		
			<u>SALDO INICIAL</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>REZAGO NO</u>	<u>%</u>	
			<u>2005</u>	<u>RECUPERADO</u>	<u>COBRADO</u>	<u>RECUPERADO</u>	
			<u>CONCEPTO</u>				
			Predial Urbano Rezago	\$1,562	\$ 32	\$1,530	2%
			Predial Rústico Rezago	526	10	516	2%
			Otros Rezagos	10	0	10	0%
Predial Urbano 2005	682	299	383	44%			
Predial Rústico 2005	<u>172</u>	<u>96</u>	<u>76</u>	56%			
TOTAL		\$2,952	\$437	\$2,515	15%		

**MOTIVACIÓN:** El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2005, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no presentó evidencia de que haya exigido el pago de créditos fiscales, derivado de la falta de pago en la fecha o dentro del plazo establecido en las disposiciones respectivas.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 72 fracciones VII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 14, 15, 30 fracción IV, 36 y 39 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.

14	10	AMS	En la balanza de comprobación al 31 de diciembre, se reportaron ingresos por cobro de impuesto predial por \$413, derechos por un monto de \$221 y productos por \$32; de lo cual, no se muestra evidencia de que sobre estos conceptos se haya cobrado la Contribución Adicional sobre Ingresos Municipales de acuerdo a lo establecido en los artículos del 169 al 173 del Código Hacendario Municipal, cuya tarifa vigente en 2005 fue del 7.5% sobre impuesto predial y del 10% para las demás contribuciones, base de este impuesto, que se estima equivale a un monto de \$31 sobre la recaudación de impuesto predial y de \$25 sobre las demás contribuciones base del impuesto y sólo registraron por impuesto adicional un monto total por \$25.
----	----	-----	--

**MOTIVACIÓN:** El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2005, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no mostró evidencia de que haya cobrado la Contribución Adicional sobre Ingresos Municipales establecida en la normativa aplicable.

<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 36 fracción XI, 37 fracción III, 45 fracción I y II, 72 fracciones I, IV, VII y IX y 115 fracciones IX, X y XXXI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; artículos 169, 170, 171, 172, 173, 186, 202, 270 fracción I, 357, 360 y 366 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave y numerales 2.1 y 12.1. del Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2005.</p>																					
15	11	1AM	<p>El Ejercicio Presupuestal de 2005 presentó las siguientes inconsistencias:</p> <p><i>Partidas que excedieron a la Ley de Ingresos Autorizada</i></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>INGRESOS AUTORIZADOS</th> <th>MONTO EJERCIDO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Impuesto</td> <td>\$ 446</td> <td>\$ 447</td> </tr> <tr> <td>Participaciones</td> <td>5,906</td> <td>6,120</td> </tr> </tbody> </table> <p><i>Partidas que excedieron al Presupuesto de Egresos Autorizado</i></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>PRESUPUESTO AUTORIZADO</th> <th>MONTO EJERCIDO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Servicios Personales Desarrollo Urbano</td> <td>589</td> <td>1,089</td> </tr> <tr> <td>Servicios Generales Tesorería</td> <td>1,208</td> <td>1,222</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	INGRESOS AUTORIZADOS	MONTO EJERCIDO	Impuesto	\$ 446	\$ 447	Participaciones	5,906	6,120	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	MONTO EJERCIDO	Servicios Personales Desarrollo Urbano	589	1,089	Servicios Generales Tesorería	1,208	1,222
			CONCEPTO	INGRESOS AUTORIZADOS	MONTO EJERCIDO																
			Impuesto	\$ 446	\$ 447																
			Participaciones	5,906	6,120																
			CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	MONTO EJERCIDO																
			Servicios Personales Desarrollo Urbano	589	1,089																
Servicios Generales Tesorería	1,208	1,222																			
<p><b>MOTIVACIÓN:</b> El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2005, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que no hubo, por parte del Ente, un control presupuestal adecuado, mediante el cual y cumpliendo con la normativa aplicable, se hubiesen evitado las inconsistencias que se señalan respecto al ejercicio de los recursos obtenidos. Así mismo, no se vigiló que se ejecutara el presupuesto de egresos de acuerdo a las partidas asignadas; situaciones que reflejan que la información contable no está siendo utilizada eficientemente. Además, no se informó al H. Congreso del Estado.</p>																					
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 35 fracción V, 36 fracciones XI y XIII, 37 fracciones III y VII, 38 fracciones IV y VI, 45 fracciones II, IV, V y VII, 72 fracciones XX y XXI y 115 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 325, 326, 345, 355, 356, 358, 362 y 365 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave y puntos 12.4, 12.5 y 12.6 del Manual de Fiscalización 2005.</p>																					
16	14	AM	<p>Con recursos de Ingresos Municipales se realizaron pagos por concepto de sueldo al Ciudadano Mario Cruz León, por un monto de \$34, quien fue designado por el Consejo de Desarrollo Municipal como Vocal de Control y Vigilancia, incumpliendo la normativa aplicable que establece que dicho cargo no podrá ser ejercido por servidores públicos.</p>																		
			<p><b>MOTIVACIÓN:</b> El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2005, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó por medio de la Tesorería, los pagos efectuados por concepto de sueldos y salarios, a favor del Vocal de Control y Vigilancia del Consejo de Desarrollo Municipal, incumpliendo la normativa aplicable que establece que dicho cargo no podrá ser ejercido por servidores públicos. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.</p>																		

<b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 16, 35 fracción V, 36 fracciones XI y XIII, 37 fracciones III y VII, 38 fracciones IV y VI, 45 fracciones II, IV, V y VII, 72 fracciones XX y XXI y 115 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre.			
17	15	AM	<p>Según la información contenida en la Cuenta Pública del año 2005, el H. Ayuntamiento obtuvo ingresos por \$7,013, egresos por \$7,005, y un remanente presupuestal por \$8; sin embargo, incurrió en las siguientes inconsistencias:</p> <p><u>Ingresos</u></p> <p>a) La Secretaría de Finanzas y Planeación les otorgó anticipo de participaciones por \$433, el cual, el H. Ayuntamiento lo registró sólo como un pasivo sin reconocer el ingreso respectivo.</p> <p>Las situaciones descritas anteriormente modifican el resultado reportado en su Cuenta Pública, determinándose un remanente de \$441.</p>
<p><b>MOTIVACIÓN:</b> El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2005, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente obtuvo un remanente presupuestal por \$8; sin embargo, incurrió en inconsistencias que modifican el resultado contenido en la Cuenta Pública presentada ante el H. Congreso del Estado, teniendo un efecto en las cifras presentadas en la misma e incumpliendo con Principios de Contabilidad Gubernamental.</p> <p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículo 35 fracción V, 36 fracción XIII, 37 fracción VII, 38 fracción VI, 45 fracciones II, IV, V y VI, y 72 fracciones XX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 5, 6, 322 y 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave y punto 12.4 del Manual de Fiscalización 2005.</p>			
13			

#### FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

No.	No.		CONCEPTO									
	REF. OBS.	REF. ORFIS										
18	17	2RMS	<p>De las obras y/o acciones que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:</p> <p>c) Validación de la Dependencia Normativa que corresponda. k) Garantía de vicios ocultos.</p> <table border="0"> <thead> <tr> <th><u>OBRA/ ACCIÓN</u></th> <th><u>DESCRIPCIÓN</u></th> <th><u>DOCUMENTO FALTANTE</u></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>012</td> <td>Rehab. de camino rural de Ojite de Matamoros-Comalteco</td> <td>k</td> </tr> <tr> <td>027</td> <td>Const. de aula de la esc. prim. "Miguel Hidalgo y Costilla", loc. Santa Catarina</td> <td>c</td> </tr> </tbody> </table>	<u>OBRA/ ACCIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>	012	Rehab. de camino rural de Ojite de Matamoros-Comalteco	k	027	Const. de aula de la esc. prim. "Miguel Hidalgo y Costilla", loc. Santa Catarina	c
<u>OBRA/ ACCIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>										
012	Rehab. de camino rural de Ojite de Matamoros-Comalteco	k										
027	Const. de aula de la esc. prim. "Miguel Hidalgo y Costilla", loc. Santa Catarina	c										

<p><b>MOTIVACIÓN:</b> El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2005, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de integrar el expediente técnico con toda la documentación que, de acuerdo a la normativa, debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.</p> <p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 36 fracción XI, 37 fracción III, 38 fracción IV, 45 fracciones II y V, y 72 fracciones I y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 12, 30 y Capítulo V de la Ley de Obras Públicas del Estado y puntos 4.3 y 10.13.2 del Manual de Fiscalización 2005.</p>															
19	18	3RMS	<p>De las obras y/o acciones que abajo se citan, a las Actas de Entrega-Recepción a la comunidad les faltan las firmas que se indican.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th><u>OBRA/ ACCIÓN</u></th> <th><u>DESCRIPCIÓN</u></th> <th><u>FIRMAS FALTANTES</u></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>012</td> <td>Rehab. de camino rural de Ojite de Matamoros-Comalteco</td> <td>Comité Comunitario</td> </tr> </tbody> </table>	<u>OBRA/ ACCIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>FIRMAS FALTANTES</u>	012	Rehab. de camino rural de Ojite de Matamoros-Comalteco	Comité Comunitario						
<u>OBRA/ ACCIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>FIRMAS FALTANTES</u>													
012	Rehab. de camino rural de Ojite de Matamoros-Comalteco	Comité Comunitario													
<p><b>MOTIVACIÓN:</b> El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2005, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, se detectó que el Ente no observó la obligación de formular y requisitar debidamente el Acta de Entrega-Recepción a la comunidad.</p> <p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículo 53 de la Ley de Obras Públicas del Estado y punto 10.8 del Manual de Fiscalización 2006.</p>															
20	19	4RMS	<p>Existen diferencias entre los montos ejercidos asentados en el reporte de cierre del ejercicio FISM-04, la balanza de comprobación y lo comprobado.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th><u>OBRA/ ACCIÓN</u></th> <th><u>FISM-04</u></th> <th><u>BALANZA DE COMPROBACIÓN</u></th> <th><u>COMPROBADO</u></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>020</td> <td>\$140</td> <td>\$ 40</td> <td>\$ 40</td> </tr> <tr> <td>021</td> <td>283</td> <td>134</td> <td>134</td> </tr> </tbody> </table>	<u>OBRA/ ACCIÓN</u>	<u>FISM-04</u>	<u>BALANZA DE COMPROBACIÓN</u>	<u>COMPROBADO</u>	020	\$140	\$ 40	\$ 40	021	283	134	134
<u>OBRA/ ACCIÓN</u>	<u>FISM-04</u>	<u>BALANZA DE COMPROBACIÓN</u>	<u>COMPROBADO</u>												
020	\$140	\$ 40	\$ 40												
021	283	134	134												
<p><b>MOTIVACIÓN:</b> El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2005, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información y llevar su contabilidad de acuerdo a las reglas, requisitos y objetivos de ésta. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.</p> <p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículo 360, 365, 366, 391 y 392 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave y puntos 12 y 12.1 del Manual de Fiscalización 2005.</p>															

			De las obras que abajo se citan, existe diferencia en el monto ejercido por concepto de aportación comunitaria, entre el Acta de Entrega-Recepción a la comunidad, el cierre del ejercicio FISM-04 y lo comprobado.				
			<u>APORTACIÓN COMUNITARIA</u>				
		<u>OBRA/ ACCIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>ACTA DE ENTREGA- RECEPCIÓN FISM-04</u>	<u>COMPROBADO</u>		
21	20	8RMS	001	Const. de elect. rural, loc. El Cerro	\$27	\$27	\$0
			002	Ampl. de elect. rural de la calle Lucero, loc. La Noria	6	6	0
			003	Ampl. de energía elect. de la calle La Loma, loc. Chapultepec	4	4	0
			004	Ampl. de energía elect. de la calle El Callejón, loc. Poza Larga M.	4	4	0
			005	Ampl. de energía elect. de la calle Benito Juárez	9	9	0
			006	Const. de bodega de granos, loc. Melchor Ocampo	27	27	0
			008	Const. de bodega de granos, loc. Ermitaño	27	27	0
			009	Const. de bodega de granos, loc. Chapultepec	27	27	0
			010	Const. de puente vehicular sobre el arroyo Las Lajas, loc. El Ciruelo	62	62	0
			011	Const. de puente vehicular sobre el arroyo de Cuajilote, loc. Zacate Limón	65	65	0
			012	Rehab. de camino rural de Ojite de Matamoros-Comalteco	87	87	0
			013	Rehab. de camino rural de Ojo de Agua a Parcelas	30	30	0
			014	Rehab. de camino de la Guadalupe a las Parcelas (sección I)	25	25	0
			015	Rehab. de tres aulas de la esc. telesec. Guillermo González Camarena, loc. Ermitaño	3	3	0
			016	Const. de taller de usos múltiples de la supervisión escolar Telesec. 2.13	25	25	0
			017	Const. de cancha de usos múltiples de la esc. Telesec. Benemérito de las Américas	3	3	0
			018	Const. de canchas de usos múltiples de la esc. Telesec. Símbolos Patrios, loc. Chapultepec	4	4	0
			019	Const. de canchas de usos múltiples de la esc. telesec. Netzahualcoyotl, loc. Arenal	7	7	0
			021	Ampl. de anexo de la unidad médica rural (UMR), loc. Comalteco	32	32	9
			022	Const. de la calle Benito Juárez, loc. Entabladero	28	28	0
			026	Const. de un aula del preescolar Lic. Benito Juárez, loc. Melchor Ocampo	7	7	0

			027 Const. de un aula de la esc. prim. Miguel Hidalgo y Costilla, loc. Santa Catarina	7	7	0
			028 Rehab. de anexo de la esc. prim. Miguel Hidalgo y Costilla, loc. Espinal	14	14	0
			030 Const. de un aula del Teba, loc. Santa Isabel	7	7	0
			031 Const. de aula del preescolar Niños Héroes de Chapultepec	7	7	0
			035 Ampl. de sistema de drenaje sanitario en la cabecera municipal (sector I)	17	17	0
			036 Ampl. de sistema de drenaje sanitario en la cabecera municipal (sector II)	56	56	0
			037 Const. alcantarilla doblemente armada sobre arroyo La Ceiba, loc. Poza Larga Z.	19	19	0
			038 Const. alcantarilla doblemente armada sobre arroyo La Laja, loc. Poza Larga Z.	23	23	9

**MOTIVACIÓN:** El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2005, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información, de acuerdo a las reglas, requisitos y objetivos de ésta. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 359 fracción V, 360, 363, 364, 365, 366, 391 y 392 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave y puntos 12 y 12.1 del Manual de Fiscalización 2005.

22	21	RMS	Con cargo a la acción 032 Gastos indirectos por concepto de supervisión y control por un monto de \$322, realizaron erogaciones que están comprobadas con recibos simples, según se indica:			
			<u>NOMBRE</u>	<u>FECHA</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO</u>
			Benito Pérez Hernández	15/06/05	ene-jun	\$100
			René San Martín Hernández	15/06/05	ene-jun	61
			Benito Pérez Hernández	15/12/05	jul-dic	100
			René San Martín Hernández	15/12/05	jul-dic	61

**MOTIVACIÓN:** El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2005, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de vigilar que la documentación comprobatoria que ampara los gastos efectuados, reuniera los requisitos fiscales que establecen las leyes respectivas, ya que se autorizaron erogaciones con documentos que carecen de los requisitos observados. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

<b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 102 de la Ley de Impuesto sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; y punto 12.7 del Manual de Fiscalización 2005.									
23	23	RM	Según documentación comprobatoria presentada, se efectuaron pagos por las obras abajo citadas, que no están incluidas en el reporte de cierre de ejercicio FISM-04.						
			<u>MONTO DE REFERENCIA</u>						
			<table border="0"> <thead> <tr> <th><u>OBRA</u></th> <th><u>DESCRIPCIÓN</u></th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>s/n</td> <td>Const. de alcantarillado doblemente armada sobre arroyo La Lámina, en la comunidad Santa Isabel</td> <td style="text-align: right;">\$45</td> </tr> <tr> <td>s/n</td> <td>Const. de alcantarillado doblemente armada sobre arroyo que comunica a San Leoncio Jamaya</td> <td style="text-align: right;">73</td> </tr> </tbody> </table>	<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>		s/n	Const. de alcantarillado doblemente armada sobre arroyo La Lámina, en la comunidad Santa Isabel	\$45
<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>								
s/n	Const. de alcantarillado doblemente armada sobre arroyo La Lámina, en la comunidad Santa Isabel	\$45							
s/n	Const. de alcantarillado doblemente armada sobre arroyo que comunica a San Leoncio Jamaya	73							
<p><b>MOTIVACIÓN:</b> El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2005, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información y de incluir en el reporte de cierre de ejercicio FISM-04 todas las obras que ejecutó en el mismo de acuerdo a las reglas, requisitos y objetivos. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.</p> <p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículo 33 fracción IV de la Ley de Coordinación Fiscal, 115 fracciones IX, X y XXXI, 359 fracción II y V del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p>									
6									

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS**

No.	No.		CONCEPTO																				
	REF. OBS.	REF. ORFIS																					
24	48	8RMS	De las obras que abajo se citan, existe diferencia en el monto ejercido por concepto de aportación comunitaria, entre el Acta de Entrega-Recepción a la comunidad, el cierre del ejercicio FAFM-04 y lo comprobado.																				
			<u>APORTACIÓN COMUNITARIA</u>																				
			<u>ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN FAFM-04</u>																				
			<u>COMPROBADO</u>																				
			<table border="0"> <thead> <tr> <th><u>OBRA/ ACCIÓN</u></th> <th><u>DESCRIPCIÓN</u></th> <th></th> <th></th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>114</td> <td>Rehab. de canchas de usos múltiples y anexos esc. Luis Donaldo Colosio</td> <td style="text-align: right;">\$5</td> <td style="text-align: right;">\$5</td> <td style="text-align: right;">\$0</td> </tr> <tr> <td>117</td> <td>Const. de biblioteca y anexos del Ayuntamiento Municipal (Ampl. 1)</td> <td style="text-align: right;">20</td> <td style="text-align: right;">20</td> <td style="text-align: right;">0</td> </tr> <tr> <td>118</td> <td>Const. de biblioteca y anexos del Ayuntamiento Municipal (Ampl. 2)</td> <td style="text-align: right;">20</td> <td style="text-align: right;">20</td> <td style="text-align: right;">0</td> </tr> </tbody> </table>	<u>OBRA/ ACCIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>				114	Rehab. de canchas de usos múltiples y anexos esc. Luis Donaldo Colosio	\$5	\$5	\$0	117	Const. de biblioteca y anexos del Ayuntamiento Municipal (Ampl. 1)	20	20	0	118	Const. de biblioteca y anexos del Ayuntamiento Municipal (Ampl. 2)	20	20	0
<u>OBRA/ ACCIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>																						
114	Rehab. de canchas de usos múltiples y anexos esc. Luis Donaldo Colosio	\$5	\$5	\$0																			
117	Const. de biblioteca y anexos del Ayuntamiento Municipal (Ampl. 1)	20	20	0																			
118	Const. de biblioteca y anexos del Ayuntamiento Municipal (Ampl. 2)	20	20	0																			

<p><b>MOTIVACIÓN:</b> El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2005, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información, de acuerdo a las reglas, requisitos y objetivos de ésta. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.</p> <p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 359 fracción V, 360, 363, 364, 365, 366, 391 y 392 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave y puntos 12 y 12.1 del Manual de Fiscalización 2005.</p>																											
25	49	RMS	<p>Según la balanza de comprobación existen remanentes de ejercicios anteriores, por los montos que abajo se detallan; sin embargo, el monto de los recursos disponibles en bancos al inicio y al final del ejercicio 2005 es de \$0. Sin que hayan presentado documentación comprobatoria de la aplicación de los mismos.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>MONTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Remanente ejercicio 2002</td> <td>\$2</td> </tr> <tr> <td>Remanente ejercicio 2003</td> <td>9</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	MONTO	Remanente ejercicio 2002	\$2	Remanente ejercicio 2003	9																		
CONCEPTO	MONTO																										
Remanente ejercicio 2002	\$2																										
Remanente ejercicio 2003	9																										
<p><b>MOTIVACIÓN:</b> El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2005, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de vigilar que al autorizar y efectuar los pagos que realiza, éstos estén debidamente soportados con documentación que reúna los requisitos legales correspondientes. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.</p> <p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 36 fracción XIII, 37 fracción VII, 38 fracción VI, 45 fracciones II, V y VII, 72 fracciones I, XX y XXI, y 115 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 322, 325, 359 fracción IV, 362 fracción II y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave; y punto 12.7 del Manual de Fiscalización 2005.</p>																											
26	50	4RM	<p>De las obras y/o acciones que abajo se citan, los comprobantes tienen fecha posterior a la asentada en el Acta de Entrega-Recepción a la comunidad.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>OBRA/ ACCIÓN</th> <th>FECHA DE ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN</th> <th>FECHA DEL COMPROBANTE</th> <th>MONTO DE REFERENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>107</td> <td>23/12/05</td> <td>30/12/05</td> <td>\$85</td> </tr> <tr> <td>108</td> <td>18/08/05</td> <td>30/12/05</td> <td>37</td> </tr> <tr> <td>114</td> <td>20/10/05</td> <td>30/12/05</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>117</td> <td>09/11/05</td> <td>30/12/05</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>118</td> <td>10/12/05</td> <td>30/12/05</td> <td>9</td> </tr> </tbody> </table>	OBRA/ ACCIÓN	FECHA DE ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN	FECHA DEL COMPROBANTE	MONTO DE REFERENCIA	107	23/12/05	30/12/05	\$85	108	18/08/05	30/12/05	37	114	20/10/05	30/12/05	5	117	09/11/05	30/12/05	3	118	10/12/05	30/12/05	9
OBRA/ ACCIÓN	FECHA DE ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN	FECHA DEL COMPROBANTE	MONTO DE REFERENCIA																								
107	23/12/05	30/12/05	\$85																								
108	18/08/05	30/12/05	37																								
114	20/10/05	30/12/05	5																								
117	09/11/05	30/12/05	3																								
118	10/12/05	30/12/05	9																								
<p><b>MOTIVACIÓN:</b> El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2005, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de</p>																											

las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, se detectó que el Ente no observo la obligación de formular y requisitar debidamente el Acta de Entrega-Recepción a la comunidad. <b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 36 fracción XI, 37 fracción III, 38 fracción IV, 45 fracciones II y V, y 72 fracciones I y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 287, 363 y 392 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave y punto 12.1 del Manual de Fiscalización 2005.	
3	

### Limitaciones

1. **Referencia limitación 1.-** La Cuenta Pública del ejercicio 2005 presentada por el H. Ayuntamiento no contiene la totalidad de la información que establece la Ley de Fiscalización Superior en su artículo 20, cumpliendo parcialmente con lo establecido en este ordenamiento, ya que faltó:

#### **Estados Presupuestarios.**

- Estado de egresos presupuestarios. (Ingresos Municipales)
- Estados presupuestarios de ingresos y egresos

#### **Estados Financieros.**

- Estados de modificaciones al patrimonio (FISM y FAFM)

#### **Balance General.**

- Estado de situación financiera comparativo.

2. **Referencia limitación 2.-** Padrón de establecimientos que expenden bebidas alcohólicas.

### Incumplimiento de principios de contabilidad gubernamental

Persiste el incumplimiento a los siguientes principios de contabilidad gubernamental:

- a) Base de Registro.
- b) Control Presupuestario.
- c) Revelación Suficiente.
- d) Importancia Relativa.
- e) Cumplimiento de Disposiciones Legales.

### Salvedades

1. **Referencia salvedad 1.-** El H. Ayuntamiento, en materia de pago de salarios y demás prestaciones al personal de base y eventual, cumplió parcialmente con las obligaciones fiscales por lo siguiente:
  - No acumuló las compensaciones extraordinarias y otros pagos para el cálculo de ISR y cuotas de seguridad social, por ello:
    - a. No enteró correctamente el ISR por los sueldos y salarios pagados.
    - b. No enteró correctamente las aportaciones de seguridad social, por los sueldos y salarios pagados, a las Instituciones respectivas.

Como consecuencia de lo anterior, las autoridades correspondientes podrán, en su caso, fincar créditos fiscales con los consecuentes recargos, actualizaciones y multas.

2. **Referencia salvedad 2.-** No existe seguridad razonable de que el valor de los activos fijos, propiedad del municipio, tales como inmuebles, mobiliario, equipo e infraestructura municipal, estén incorporados en su totalidad al patrimonio municipal y se cuente con el aseguramiento respectivo.

### Incumplimiento de Ordenamientos Legales

No.	No.		CONCEPTO
	REF. OBS.	REF. ORFIS	
			<b>LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE</b>
1	1	8L	No hay constancia de que el Tesorero haya enviado al H. Congreso del Estado, los padrones de Ingresos Municipales sujetos a pagos periódicos.
<p><b>MOTIVACIÓN:</b> El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2005, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Tesorero no cumplió con la obligación de remitir dentro de los tres primeros meses de cada año, al H. Congreso del Estado, los padrones de todos los ingresos sujetos a pagos periódicos, así como de las autoridades fiscales de elaborar, integrar y mantener actualizados los padrones de contribuyentes.</p> <p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 72 fracción XIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 66 fracción X del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p>			

2	2	9L	No hay constancia de que, en el mes de enero, el inventario general y avalúo de los bienes municipales hayan sido enviados al H. Congreso del Estado.
<p><b>MOTIVACIÓN:</b> El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2005, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que no se observó la obligación del Presidente, Tesorero y Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal de formular cada año, en el mes de enero, un inventario general y avalúo de los bienes municipales y remitirlo al H. Congreso del Estado.</p> <p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 105 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 447 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p>			
3	3	15L	No existe constancia de que las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos hayan sido aprobadas por el Cabildo y presentadas al H. Congreso del Estado.
<p><b>MOTIVACIÓN:</b> El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2005, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente realizó modificaciones al Presupuesto de Egresos Autorizado, sin que haya sido aprobado por el Cabildo y remitido al H. Congreso del Estado.</p> <p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículo 107 último párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre.</p>			
4	4	16L	No existe constancia de que las variaciones a la Ley de Ingresos hayan sido presentadas al H. Congreso del Estado.
<p><b>MOTIVACIÓN:</b> El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2005, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó la falta de cumplimiento de la obligación del Ente de remitir al H. Congreso del Estado las variaciones a la Ley de Ingresos.</p> <p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículo 109 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.</p>			
<b>CÓDIGO HACENDARIO MUNICIPAL</b>			
5	5	20L	El plazo para la aplicación del descuento del 20% para el pago anual del impuesto predial se extendió al mes de marzo, efectuando descuentos fuera del plazo establecido por un monto de \$21.
<p><b>MOTIVACIÓN:</b> El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2005, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el</p>			

<p>Ente no observó el plazo establecido de aplicación del descuento para el pago anual del impuesto predial. <b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 72 fracciones I y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 118 segundo párrafo del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p>					
<b>LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO</b>					
6	6	32L	No existe constancia de que se haya formulado el Programa Operativo Municipal.		
<p><b>MOTIVACIÓN:</b> El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2005, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no formuló el Programa Operativo Municipal. <b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 8 fracción II inciso c), 9 fracción VII inciso c), VIII inciso b), 27, 28 y 29 de la Ley de Planeación del Estado.</p>					
<b>LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE</b>					
7	8	41L	Efectuaron adquisiciones de bienes y servicios por los conceptos y montos indicados, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente. <i>Licitación Simplificada.</i>		
			<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
			FISM y FAFM		
			Material de construcción	agosto-octubre	\$667
			Material de construcción	noviembre-diciembre	501
			Estructura metálica	junio-agosto	303
			Estructura metálica	septiembre-octubre	224
			Herrería y pinturas	abril-junio	95
			Herrería y pinturas	julio-septiembre	226
			Herrería y pinturas	diciembre	143
			Material eléctrico	abril-junio	47
			Material eléctrico	julio-septiembre	63
			Acabados y recubrimientos	marzo-mayo	51
			Acabados y recubrimientos	junio-agosto	88
			Acabados y recubrimientos	septiembre-noviembre	92
<i>Licitación Pública.</i>			<u>MONTO DE REFERENCIA</u>		
<u>CONCEPTO</u>		<u>PERIODO</u>			
FISM y FAFM					
Material de construcción	mayo-junio	\$1,065			
<p><b>MOTIVACIÓN:</b> El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2005, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó las normas que regulan los montos y modalidades para la adquisición de bienes y servicios.</p>					

Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente. <b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículo 27 fracciones I, II, III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	
7	

### III. OPINIÓN

Una vez que se ha dado cumplimiento al Decreto número 861 del H. Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial número extraordinario 57 de fecha 23 de febrero de 2007, así como lo aplicable del artículo 31, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se expone lo siguiente:

El H. Ayuntamiento de Espinal, Ver., en el lapso legal, no solventó la totalidad de las observaciones, limitaciones, incumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, salvedades y ordenamientos legales, en su caso, notificadas en su respectivo Informe del Resultado, en razón de que la documentación y aclaraciones presentadas, a juicio del Órgano, no fueron suficientes para solventarlas, por lo que, una vez transcurrido el plazo legal previsto en el procedimiento de fiscalización hasta esta fase, adquieren el carácter de irregularidades, ya que pudieran ser representativas de presunto daño patrimonial por un monto de referencia de \$422, correspondiente a las irregularidades con número de referencia 16, 29, 30 y 45 de este Informe.

Por todo lo anterior y en apego a lo establecido en el artículo 31, fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en virtud de que las auditorías practicadas se realizaron con base en pruebas selectivas de las obras y acciones, en su caso, ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2005, en ningún momento, las notificaciones que expida el Órgano, referentes a la solventación de las observaciones, recomendaciones, limitaciones, incumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental y salvedades, en su caso, detectadas como resultado de la fiscalización superior, reconocimientos de haber efectuado una gestión financiera adecuada o amonestaciones, liberarán a los encargados de la administración del H. Ayuntamiento de Espinal, Ver., de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo del ejercicio de las facultades de revisión, que le asisten a las autoridades competentes, con base en lo que establecen la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en lo que no fue materia de examen.

Xalapa, Ver., mayo de 2008.